

- Derivación de los usuarios que lo requieran a otros recursos socio-sanitarios existentes en la ciudad.
- Remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad y Consumo los siguientes datos sobre el PIJ:
 - n.º de usuarios atendidos.
 - n.º de usuarios atendidos por primera vez.
 - n.º medio de contactos / usuario.
 - n.º de Kits suministrados.
 - n.º de derivaciones ofertadas.
 - n.º de información sanitaria facilitada.
- Cumplimentar diariamente un registro de actividad del PIJ con los siguientes datos:
 - n.º de jeringuillas usadas entregadas.
 - n.º de Kits de intercambio suministrados.
 - información sanitaria facilitada.
 - derivaciones realizadas a los servicios socio-sanitario.

b.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:

- b.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
- b.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.
- b.3.- Mantener la jornada laboral completa del Centro, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del mismo, que deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- b.4.- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que contará como mínimo con:
 - Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a media jornada.
 - Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.
 - Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía a media jornada.
 - Un ATS / DUE, a jornada completa.
 - Un técnico superior de laboratorio, a jornada completa.